

3.3.2. Fomento de la artesanía que comprenderá:

a) Actividades de información y orientación (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la artesanía.

b) Creación de página web. No siendo subvencionable el mantenimiento de la misma.

c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

d) Realización de publicaciones y catálogos sobre artesanía.

e) Procesos tendentes a la realización de estudios o normas de aplicación en el sector artesano.

f) Cualquier actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

g) Asistencia a reuniones con otras asociaciones de artesanos

h) Organización de ferias a nivel local o participación en ferias nacionales e internacionales de artesanía u otros similares entre otros.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 27.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2010/16/33000/48000 num. De Operación 2010 0000 4835, ref. de intervención: 10.10.RC.000309.

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del petitionario y la naturaleza de la actividad.

4.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

4.1.1).- Se podrá conceder una ayuda de hasta 10.000 euros para la constitución de empresas o

talleres artesanos con preferencia en el Centro Modernista o en Melilla La Vieja, en los supuestos establecidos en los apartados 3.1.1. y 3.1.5.

4.1.2).- Se podrá conceder ayudas para la modernización de empresas o talleres artesanos hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 de las presentes bases.

4.1.3).- Se podrán conceder ayudas para la promoción de empresas o talleres artesanos y comercialización de productos artesanos hasta un máximo de 1.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.3 de la presentes bases. Será posible al mismo tiempo solicitar ayudas para la modernización en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 no pudiendo exceder en su totalidad de 3.000 euros la ayuda otorgada.

4.1.4).-Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.4 de las presentes bases.

4.1.5).- Se podrán conceder ayudas de hasta 6.000 euros para el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o en Melilla la Vieja. Esta

cantidad podrá ser destinada al alquiler del nuevo centro de trabajo o a otros supuestos de cesión de la posesión o titularidad del inmueble. Y así mismo, se concederán ayudas de hasta 3.000 euros para gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana, según los señalado en el artículo 3.1.5 de las presentes bases.

4.2 Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

4.2.1).-Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.2 de las presentes bases.

4.3. Para Asociaciones de artesanos

4.3.1).- Se podrán otorgar ayudas, que no podrán exceder de 3.000 euros, en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.1. para el alquiler